

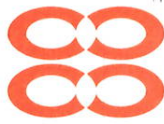
950006 • LUTE: MZ025500



01



* 1 5 8 4 9 7 3 4 9 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Santa Fé de Bogotá D.C. Mayo 22 de 1.999

**Señores
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Ciudad
Atentamente; Dr. ANDRES TORRES**

Ref. Constitución Fundación Justicia Social, cumplimiento de los ajustes y documentos solicitados por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Anexo al presente, los Estatutos y acta de constitución de la Fundación Justicia social, con las correcciones y adiciones solicitadas por la cámara de comercio.

Adjunto también la Resolución 002 de Mayo 11 de 1.99 por medio de la cual se nombra al Revisor fiscal de la entidad y constancia de aceptación del cargo firmada por la contadora Marta Mireya Perea Buitrago.

De esta forma doy respuesta satisfactoria a su requerimiento de fecha 21 de mayo de 1.999.

Atentamente,


**DIMAS RINCÓN PARRA
DIRECTOR**





01



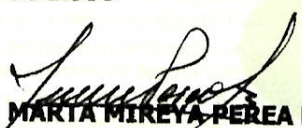
* 1 5 8 4 9 7 3 4 8 *



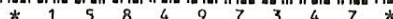
CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO DE REVISOR FISCAL

Por medio del presente escrito dejo constancia de mi aceptación al cargo de Revisor Fiscal de la fundación Justicia Social. Cargo que acepto a partir del 11 de Mayo de 1.999 fecha en que fui nombrada mediante resolución 002 de mayo 11 de 1.999.

Para constancia firmo en Santa Fé de Bogotá a los 21 días del mes de Mayo de 1.999


MARTA MIREYA PEREA BUITRAGO
C.C. No. 41.783.463 DE BOGOTÁ
T.P. No. 26392-T





Por medio de la cual se nombra al Revisor Fiscal de la Fundación Justicia Social

El director de la Fundación Justicia social actuando de conformidad con lo estipulado en los estatutos de la entidad y ,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Director de la Fundación designar al Revisor Fiscal y fijar su remuneración ;

RESUELVE:

Artículo Primero. Designase para el cargo de Revisor Fiscal de la Fundación Justicia social a la Contadora Pública MARTA MIREYA PEREA BUITRAGO, identificada con la C.C. 41.783.463 de Bogotá.

Artículo Segundo. Las Facultades y obligaciones que le corresponde cumplir a la Revisora fiscal, se encuentran contenidas en el artículo dieciséis de los estatutos de la Fundación Justicia Social.

Artículo Tercero. Como remuneración por su trabajo como Revisor Fiscal, la contadora Marta Mireya Perea Buitrago recibirá horarios de Doscientos cincuenta mil pesos mensuales.

Artículo Cuarto. La presente resolución rige a partir de la fecha. Dada en Santa Fé de Bogotá a los 11 días del mes de Mayo de 1.999.

FIRMADA:

DIMAS RINCÓN PARRA
DIRECTOR

LUIS ANTONIO MENA CARRILLO
SECRETARIO





01



* 1 5 8 4 9 7 3 4 6 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Santa Fé de Bogotá D.C. Mayo 20 de 1.999

**Señor Secretario
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad**

Respetado Señor;

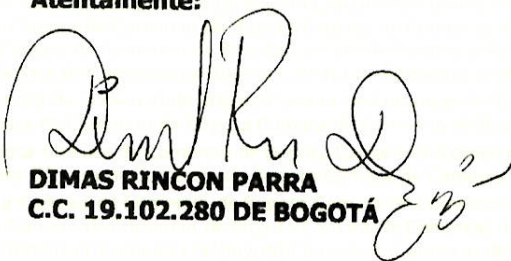
**Por medio de la presente me permito solicitar la inscripción ante la Cámara
de Comercio de Santa Fe de Bogotá de la entidad : FUNDACIÓN JUSTICIA
SOCIAL, de derecho privado sin ánimo de lucro.**

**La entidad con autoridad para inspeccionar y vigilar a la Fundación es la
Alcaldía mayor del D.C.**

DIRECCION Y TELEFONO:

Carrera 14- No. 101.88 Teléfono 6205861. Cel. 033-3311117 FAX. 6205851

Atentamente:


**DIMAS RINCON PARRA
C.C. 19.102.280 DE BOGOTÁ**





01



* 1 5 8 4 9 7 3 4 5 *



ACTA DE CONSTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DIGNATARIOS DE LA FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL

ACTA DE CONSTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DIGNATARIOS DE LA FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL

En la Ciudad de Santa Fé de Bogotá a los 11 días del mes de Mayo de 1.999, obrando en mi propio nombre, declaro mi voluntad de constituir la entidad de derecho privado, Fundación sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL. Con domicilio en la Ciudad de Santa Fé de Bogotá Diagonal 112 No. 59.50.

Me lleva a tomar esta determinación la necesidad que siento de luchar por la Justicia la Paz y la Libertad de mis compatriotas y de todos los seres humanos sin distingo de raza, credo o nivel social de riqueza y poderío. He dedicado mi vida a esta lucha y después de haber sido durante los últimos doce años de mi vida Concejal del D.C. y servir a la comunidad sin miramiento o personalismo, comprendo la necesidad de contar con una institución amparada legalmente que como objetivo primordial tenga la defenza de los desprotegidos y los marginados.

A diario se burla el derecho fundamental por quienes tienen el sagrado deber de protegerlo, alguien debe defender el derecho fundamental.

Hay seres humanos que no encuentran una razón para vivir porque el Estado no brinda esa oportunidad a todos los seres humanos por igual, alguien tiene que defender el derecho a la vida, defender la Paz y proteger la Justicia.

Es aquí donde tiene sentido la creación de una institución de derecho privado sin ánimo de lucro que defienda al hombre tal como es, investigue a su favor y procure su defenza para conseguir el castigo por parte de las autoridades legitimamente constituidas de todo aquel , ciudadano o estado que viole el principio inalienable de la Justicia la Paz y la Libertad. En trabajar para ese propósito me propongo comprometer mi vida y razón sin límite alguno. Organizaré la Fundación Justicia Social y con ella llevaremos una luz de esperanza a los que sufren olvido y frustración. A los necesitados de una mano amiga que los proteja y los guíe por el sendero de un futuro mejor.

La fundación Justicia social organizará tareas sociales dirigidas a la vigilancia de los gobiernos nacional y territorial y a la Defensoría ciudadana conforme a la ley vigente. Lucharemos por la protección del medio ambiente, la ecología y la implantación de un modelo adecuado en ciencia y tecnología que modernice la educación para la productividad. Una de nuestras tareas fundamentales será la educación de la población en todas las edades hasta lograr su capacitación en lo político lo económico y lo social.

Para financiar la Fundación destinaré a partir de su creación el 25% de lo que me gane y espero contar con el apoyo económico de amigos y ciudadanos o instituciones libres que amen la Paz, la Justicia y la Libertad como bienes





01



* 1 5 8 4 9 7 3 4 4 *



ACTA DE CONSTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DIGNATARIOS DE LA FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL
máximos que no pueden ni hipotecarse ni perderse en aras de cualquier
progreso.

La Fundación tendrá sus estatutos y una organización que le permita
funcionar adecuadamente y cumplir su objeto social.

Los funcionarios de nivel directivo serán escogidos teniendo en cuenta su
capacidad intelectual, su preparación experiencia y voluntad de servicio a los
altos intereses de la Comunidad.

NIVEL DIRECTIVO:

Director y Representante legal. DIMAS RINCÓN PARRA identificado con la
C.C. 19.102.280 de Bogotá.

Secretario Administrativo. Dr. LUIS ANTONIO MENA CARRILLO identificado
con la C.C. 19.338.073 de Bogotá.

Secretario de política social. Señor DIMAS RINCÓN MARTINEZ identificado
con la C.C. 79.793.876 de Bogotá.

Tesorera. Doctora DIANA DE LA ROSA VICTORIA BONILLA identificada con la
C.C. 51.771.480 de Bogotá.

Jefe de la oficina de Revisión de Cuentas. Contadora Dra. MARTA MIREYA
PEREA BUITRAGO, identificada con la C.C. 41.783.463 de Bogotá.

Nto

SECCIÓN CENTRAL:

Dra. MARY LUZ MARTINEZ CRUZ

Dr. FERNANDO DELGADO DELGADILLO

Dr. DAGOBERTO CASTILLO REYES

Faltante
Ver abayo

COMISIONES:

Comisión para la defenza de los Derechos Fundamentales. Dra. MARY LUZ
MARTÍNEZ CRUZ. Identificada con la C.C. 51.634.453 de Bogotá.

Comisión para la defenza del derecho al trabajo. Doctor. FERNANDO
DELGADO DELGADILLO. Identificado con la C.C. 19.360.230 de Bogotá.





01



* 1 5 8 4 9 7 3 4 3 *

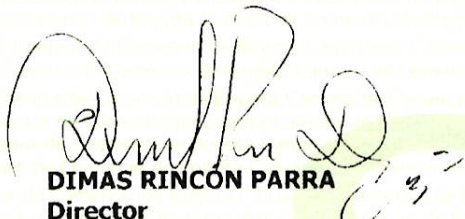


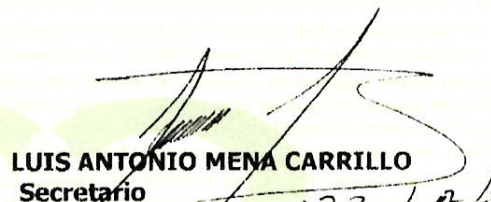
ACTA DE CONSTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DIGNATARIOS DE LA FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL
COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. Dr. DAGOBERTO CASTILLO REYES
identificado con la C.C. 19.415.321 de Bogotá

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CARGOS:

Se deja constancia de que las personas nombradas para los diferentes cargos que se contemplan en la presente acta de constitución y nombramiento de dignatarios tomaron posesión de sus cargos ante el Director de la Fundación Justicia Social.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Santa Fé de Bogotá
Hoy 11 de junio de 1.999.


DIMAS RINCÓN PARRA
Director
C.C. 19.102.280


LUIS ANTONIO MENA CARRILLO
Secretario
C.C. 19.338.073 226

RINCON Parra Dimas - Mena
Carrillo Luis Antonio
19338073 Bogotá
Mayo 99





01



* 1 5 8 4 9 7 3 4 2 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO PRIMERO.- DEL OBJETO, EL FUNDADOR, DEL DOMICILIO, DURACIÓN, EL RADIO DE ACCIÓN, EL NOMBRE, HIMNO, ESCUDO Y COLOR DE LA BANDERA DE LA FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL.

OBJETO DE LA FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL. La Fundación Justicia Social, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro , de hombres libres cuyo objeto es el de propender por la defensa de la identidad Nacional , la soberanía de la Nación , la supremacía en el contexto universal dentro de las reglas del derecho internacional , por elevar el nivel de vida del hombre colombiano, sobre principios de igualdad fundamentados en la democracia y participación política, con criterios de honestidad y transparencia en los asuntos públicos y privados . La Fundación Justicia Social, velará por que el ciudadano colombiano intervenga en la elaboración de planes y programas de gobierno, porque a la Sociedad hoy , le interese más el futuro, y el faro que guíe ese futuro sea la justicia social, entendida de manera integral en el respeto a los derechos esenciales del hombre, para que haya paz y eficacia en sus realizaciones como persona, para que la convivencia discurra armoniosamente en defensa de sus derechos inalienables. Para obtener estas aspiraciones, se debe facilitar el acercamiento entre el Gobierno y el ciudadano, logrando acciones efectivas en la lucha contra la inseguridad, el desempleo, la defensa del medio ambiente, la atención básica de sus necesidades de educación, salud, y la organización de espacios sociales que sean escenario para el debate en lo económico, político y

OBJ
42

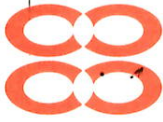




01



* 1 5 8 4 9 7 3 4 1 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

social, no sólo en lo interno sino en sus relaciones internacionales, en la búsqueda de principios solidarios con las democracias de los demás países del mundo.

Es fundador de la Fundación Justicia social el señor DIMAS RINCÓN PARRA, identificado con la C.C. 19.102.280 de Santa Fé de Bogotá y domiciliado en Santa Fé de Bogotá D.C. diagonal 112. No. 59.50 Teléfono 033-3311117. El nombre con el cual se denominará la entidad será fundación justicia social. El domicilio principal de la Fundación será la ciudad de Santa Fé de Bogotá D.C. Su radio de Acción todo el territorio Nacional de la República de Colombia. El nombre será **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL**. Sigla: **FJS.** } Nom / Sigla

Duración. La duración de la Fundación Justicia social es indefinida. } Der.

ARTICULO SEGUNDO.- La Fundación tendrá como distintivos públicos además del nombre; el himno, el escudo y la bandera.

HIMNO DE LA FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL.

Coro

Por la Justicia, la Paz, la Libertad

Sin duda luchamos sin final

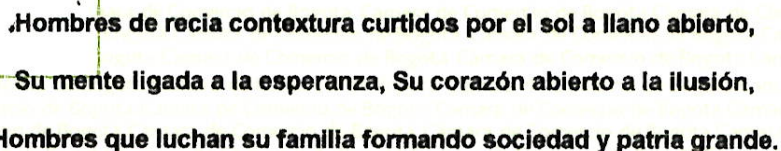
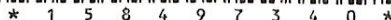
El hombre es la imagen de la vida

La vida razón de la justicia

I

Caminando la senda del futuro mil hombres hallamos por doquier,





11

Encontramos una Patria sin amor que deja sus hijos sin amparo

Que no cumple su deber de madre amada

Y que el dolor de sus hijos no conmueve.

Juramos hoy patria querida de este infierno rescatarte.

Cerrar la brecha que separa al pobre de la paz y la justicia

Y Como el espíritu guerrero defensor de eternidades

forjar El escudo indestructible de Paz, Justicia y Libertad.

Coro

Por la Justicia, la Paz, la Libertad

Sin duda luchamos sin final

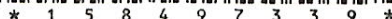
El hombre es la imagen de la vida

La vida razón de la justicia

Escudo de la Fundación Justicia Social.

El escudo está conformado por el Mapa de Colombia y saliendo de él las palabras JUSTICIA SOCIAL en colores amarillo azul y rojo enmarcadas en la silueta del Cóndor de los andes.

Bandera de la Fundación Justicia Social



CAPITULO SEGUNDO

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL

ARTÍCULO CUARTO.- Los afiliados a la Fundación Justicia Social tienen la facultad de vigilar la gestión de sus integrantes, dirigentes y luchar por la JUSTICIA SOCIAL.

ARTICULO QUINTO.- Los integrantes de la Fundación Justicia Social tienen derecho a participar en las tareas de la Fundación relacionadas con su orientación ideológica y a la prestación de sus servicios en forma voluntaria para procurar la justicia mediante los mecanismos estatutarios establecidos, lo mismo que la vigilancia y gestión de los dirigentes nacionales.

ARTICULO SEXTO.- Serán postulados indispensables de sus integrantes, el respeto a la Constitución y a las leyes de la República de Colombia. La Fundación podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y negocios lícitos, comprometer su patrimonio , abrir cuentas bancarias o de ahorro, títulos valores , CDT, y demás que requiera para la buena marcha de su objeto social.

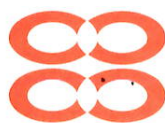




01



* 1 5 8 4 9 7 3 3 8 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ARTICULO SEPTIMO.-, para la organización de programas dirigidos a la juventud se organizará una sección denominada JOVENES POR LA PAZ. A esta sección pertenecerán los jóvenes que soliciten su ingreso y cumplan los reglamentos de la sección y las tareas que se les asigne.

CAPITULO TERCERO

DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL

ARTICULO OCTAVO.- Los órganos directivos de la Fundación son:

- 1.- El Director**
- 2.- La Sección Central**
- 3.- Las Comisiones**
- 4.- La Secretaría de política social**
- 5.- La Secretaría Administrativa**

CAPITULO CUARTO

DE LA APROBACIÓN Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Aprobar y Reformar los Estatutos de la Fundación Justicia Social es función del Director y entrarán a regir mediante resolución motivada que se hará pública por los medios de información y comunicación de la Fundación.

CAPITULO QUINTO

FUNCIONES DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA FUNDACIÓN

JUSTICIA SOCIAL.

ARTICULO NOVENO: DEL DIRECTOR El director es el representante legal de la Fundación Justicia Social. El Fundador es por derecho propio el Director de la

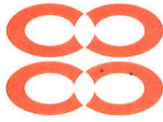




01



* 1 5 8 4 9 7 3 3 7 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Fundación Justicia social, su periodo es vitalicio, podrá designar otros directores cuando así lo estime conveniente y en caso de muerte será reemplazado por el señor DIMAS RINCÓN MARTÍNEZ ^{*}Identificado con la C.C.79.793.876 de Santa Fé de Bogotá. ^{AL}El director determina las directrices generales, las funciones de los profesionales adscritos y del personal en general de la Fundación en todos los niveles y dependencias. Puede delegar estas funciones en los jefes de sección, o en profesionales asesores externos.

Le competen además las siguientes funciones:

1. Ejercer la personería de la Fundación en la Nación, ante las distintas ramas del poder público y las instituciones creadas para su defensa; las entidades públicas y privadas; los funcionarios del Estado; los organismos directivos de la Fundación y sus miembros.
2. Conducir las relaciones políticas, sociales y económicas con los demás Fundaciones, ONGs, Partidos políticos, y organizaciones sociales y empresariales, nacionales e internacionales dedicadas a los mismos fines o que sean coincidentes conforme al criterio del director. ^{FAC. AL}
3. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Sección Central.
4. Expedir con regularidad las declaraciones que tracen la línea ideológica de la Fundación.
5. Dirigir las actividades de la Fundación, reglamentar las funciones de los Directores e intervenir para la solución de los problemas que puedan surgir en las relaciones internas.



No se notifica. Se registra cuando muera el fundador.

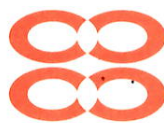




01



* 1 5 8 4 9 7 3 3 6 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

6. Determinar en cada caso, por medio de Resoluciones, lo referente al Representante Legal de la Fundación , la estructura Administrativa de la Fundación Justicia Social y sus dependencias.

7. Realizar o delegar en quien crea conveniente los nombramientos que se requieran, fijarle su remuneración y determinar la estructura administrativa de la Fundación Justicia Social.

8. Aprobar el proyecto del presupuesto anual para atender el funcionamiento de la Dirección y de sus dependencias.

9. Aprobar y ordenar o delegar la ejecución del presupuesto a que se refiere el numeral anterior.

10. Expedir los reglamentos internos por los cuales deben regirse las dependencias de la Fundación Justicia Social.

11. Promulgar los Estatutos y sus correspondientes reformas e inscribirlos ante la autoridad competente.

12. Designar el titular de la Tesorería General de la Fundación y asignarle su remuneración.

13. Designar al Revisor fiscal que será un contador público titulado y asignarle su remuneración

14. Ejercer la facultad reglamentaria con respecto a los presentes Estatutos.

15. Representar y suscribir a nombre de la Fundación compromisos de carácter económico, comercial y empresarial. Ordenar la apertura de cuentas corrientes o de ahorro, títulos valores y demás que se requiera para el buen funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de su objeto social.

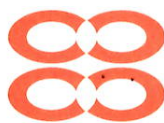




01



* 1 5 8 4 9 7 3 3 5 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

16. Las demás que le señalen los Estatutos.

ARTICULO DÉCIMO: DE LA SECCIÓN CENTRAL. Son miembros de la SECCION CENTRAL los directores de las COMISIONES que operen de acuerdo con los lineamientos de la dirección. Dichos directores cumplen funciones de dirección en sus respectivas áreas y asesoran al director cuando lo solicite. PERÍODO DE REUNIÓN. La sección central y las Comisiones como órganos de dirección y asesoría se reúnen ordinariamente cada mes y de manera extraordinaria cuando sea convocada por el Director o el Revisor Fiscal.

ARTICULO ONCE: FUNCIONES DE LA SECCIÓN CENTRAL. La Sección Central cumple las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Dirección de la Fundación Justicia Social y vigilar el cumplimiento de sus resoluciones.
2. Coordinar la acción social de la Fundación Justicia Social bajo la orientación de la Dirección.
3. Preparar, para someterlos a la consideración de la Dirección los proyectos de reforma de los programas de la Fundación que consideren convenientes, así como los proyectos de reforma a los Estatutos.
4. Elaborar el plan general para las campañas de finanzas de la Fundación en asocio del Tesorero General.
5. Evaluar periódicamente la marcha de la Fundación y formular las recomendaciones necesarias a la Dirección.





01



* 1 5 8 4 9 7 3 3 4 *



6. Elaborar estrategias y planes para la solución de problemas, actuando en coordinación con la Secretaría de Política Social.

7. Hacer un seguimiento detenido de la marcha de los planes de desarrollo de las administraciones públicas Nacional, departamentales, Distritales, Municipales y de los territorios Indígenas.

8. Vigilar el cumplimiento de las leyes sobre descentralización y participación de la comunidad.

9. Diseñar la estrategia de las campañas publicitarias.

10. Diseñar y adoptar iniciativas, proyectos de ley sobre sistemas y medios de comunicación social que garanticen el Derecho a la Información de los Colombianos en general.

ARTICULO DOCE: FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE POLÍTICA SOCIAL. La Dirección de la Fundación Justicia Social designará el titular de la Secretaría de Política social la cual tendrá las siguientes facultades y funciones que para cumplir responderá siempre a las siguientes preguntas:

I. ESTRATEGIA ECONOMICA

¿En qué se fundamenta la estrategia económica propuesta por la FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL?

La Estrategia Económica está dirigida a responder a las necesidades del País y en especial del D.C. mas allá del año 2000, cuando la población de la capital de la República superará los 7 millones de habitantes, y se fundamenta en tres macro-proyectos:

- A. El crecimiento económico del distrito capital.
- B. El aumento del ingreso per cápita
- C. El crecimiento del producto interno bruto.

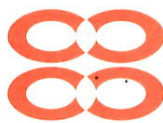




01



* 1 5 8 4 9 7 3 3 3 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

1. ¿Cómo cree que se aumentará la productividad urbana?

Fijando como prioridad la generación de empleo adecuadamente remunerado.

Existen razones de peso para considerar que la productividad urbana es una de las bases de desarrollo de la ciudad:

- A. Nivelará los desproporcionados estratos en los que se divide la ciudad.**
- B. El alto costo de los servicios públicos y sus tarifas en constante crecimiento, alejan las posibilidades de ahorro en algunos sectores de la capital**
- C. Los desmesurados costos de la educación, especialmente la universitaria, hacen que el salario de la clase media (la mayor parte de la población capitalina), sea insuficiente para cubrir gastos de mantenimiento social, empobreciendo el patrimonio familiar, en dolosa consecuencia.**

2. Paralelo al aumento de la productividad urbana, ¿Qué otras medidas deben seguirse?

Se debe estudiar la alternativa de crear medidas que permitan reducir las tarifas de Los servicios públicos, con la voluntad del gobierno nacional.

3. Concretamente, ¿Cómo se creará e incrementará el empleo en la capital?

Creando LOS FONDOS FINANCIEROS MICROEMPRESARIALES LOCALES, entidades para la financiación y modernización empresarial por medio de los cuales se lograrán los puestos de trabajo que necesita Bogotá.

4. Uno de los asuntos cruciales es la necesidad de fortalecer "LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA", ¿Cómo propone la Fundación Justicia social desarrollarlas?

Entregando las herramientas necesarias a los grupos de interés para que sea un compromiso de la colectividad la modernización industrial, empresarial, microempresarial y de comercio.

5. ¿Cuáles serían esos grupos de interés?

Los estudiantes, a quienes vincularíamos desde el grado décimo a los programas de Ciencia y tecnología para que desarrollen habilidades y destrezas suficientes para que puedan unirse al campo laboral al terminar su educación secundaria o un poco más adelante.

Los campos son variados. Puede desempeñarse como investigador o técnico, profesor, operario, experto profesional, en las diversas ramas de la ciencia y la tecnología.





01



* 1 5 8 4 9 7 3 3 2 *



6. En el fondo, ¿Qué beneficios otorgaría la aplicación correcta del macro proyecto de Ciencia y tecnología?

La ciudad se vería beneficiada en un crecimiento económico acorde a sus requerimientos, porque los sistemas productivos de generación de riqueza, se pondrían al día tecnológicamente, permitiendo su competencia en mercados internos, sub-regionales, regionales, nacionales y aún, mundiales.

7. ¿Qué hace pensar que la Fundación Justicia social sí aplicará correctamente la modernización en ciencia y tecnología?

Los equipos de profesionales vinculados a la Fundación diseñarán para nuestra capital y el País, el modelo de aplicación en Ciencia y Tecnología.

Más opciones de trabajo serán propuestas por la Fundación, entrando en franca competencia con centros industriales y empresariales, no importa lo avanzado de su estructura.

Nuestro fin es que Bogotá y Colombia se conviertan en la ciudad y el País industrial por excelencia, generadores de riqueza y prosperidad para todos los ciudadanos.

8. ¿Bajo qué razones fundamenta la Fundación su tesis de modernizar la vivienda popular a bajo costo?

Otorgando préstamos a los grupos de interés, con amplia financiación, para remodelación, terminación y adecuación de sus viviendas.

Este proyecto se sujetará a parámetros de desarrollo urbano como:

- A. Mejoramiento ambiental de la ciudad
- B. Reconstrucción de las zonas de carácter histórico.
- C. Densificación de los sectores más sensibles.

9. ¿Qué pasará con los propietarios de predios declarados patrimonio histórico?

A ellos se les prestará lo que necesiten siempre y cuando conserven las características que hacen de ese predio, un patrimonio histórico. A quienes prefieran venderlo, se le comprarán dichas propiedades y en ellas pondremos a funcionar programas sectoriales de cultura y turismo como por ejemplo: Museos, Bibliotecas especializadas, salas de pintura y arte, conservatorios y talleres para la libre expresión de nuestros ciudadanos.

10. ¿De qué otra manera trabajará la Fundación por el mejoramiento de la vivienda en la ciudad?

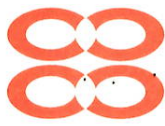




01



* 1 5 8 4 9 7 3 3 1 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Primero que todo, sin descuidar las obras públicas que también son de importancia para el crecimiento económico de la ciudad.

La base para que la ciudad logre un aspecto agradable y de ciudad moderna está en la acertada y oportuna intervención del gobierno en materia técnica y financiera.

Para esto, la Fundación promoverá la creación de los FONDOS ROTATORIOS LOCALES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA Y SU MODERNIZACIÓN.

12. ¿Cuál es el planteamiento de la Fundación al respecto de la construcción y reparación de las vías del D.C.?

Nuestro proyecto de pavimentación y arreglo de vías públicas se desarrollará totalmente descentralizado, dándole la facultad operativa a los distritos locales de obras públicas que el gobierno deberá organizar bajo la coordinación de gerencias sectoriales de barrio.

El programa de reparcheo en Bogotá requiere de la acción conjunta y ordenada de todas las localidades.. Es una tarea permanente y simultánea que no puede dejarse en manos de una secretaría centralizada porque el tamaño de la ciudad y el cúmulo de requerimientos hace imposible atender oportunamente los requerimientos de reparcheo, mantenimiento y construcción de nuevas vías y adecuación de áreas de uso público.

13. ¿Cómo manejará la Fundación el tan controvertido tema del tránsito y el transporte de la ciudad?

14. Nuestra Fundación patrocinará grupos de expertos que preparen programas estratégicos para descongestionar las avenidas mediante la aplicación de las siguientes acciones y tareas ciudadanas:

- A. Reordenamiento de la malla vial para corregir defectos de construcción que hoy nos están generando serios problemas de circulación, como los pasos de cuatro a tres carriles en algunas avenidas, sardineles que salen en forma de triángulo y otros obstáculos que la secretaría de Tránsito colocó en algunas vías.**
- B. Reparcheo de vías y planes de pavimentación total, eliminando la gran cantidad de huecos que impiden circular tranquilamente por la ciudad.**
- C. Reorganización de los horarios de recolección de basuras, evitando que lo hagan en horas pico.**
- D. Restricción a carretas, zorras, vehículos de venta ambulante y recicladores que impiden el normal flujo vehicular.**
- E. Iniciar la construcción de anillos viales periféricos para darle salida a sectores neurálgicos como Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, entre muchos otros, por ejemplo.**





01



* 1 5 8 4 9 7 3 3 0 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

- F. Aplicación de severas restricciones sobre la utilización del espacio público y la organización de los paseos dominicales para que no se convierta en problema lo que debe ser un día feliz y de sano esparcimiento.
- G. El centro de la ciudad está totalmente congestionado, por eso, en cooperación con las Alcaldías menores correspondientes, se deben crear anillos periféricos, terminación de los corredores alternos a la Troncal de la Caracas y la construcción de tres grandes plazoletas peatonales con parqueaderos subterráneos y en altura.
- H. Finalmente, la Fundación Justicia social apoyará la construcción del METRO, alimentado por el sistema de anillos viales periféricos conectados a las estaciones locales y con una gran estación en el área de la Estación de la Sabana y la antigua Plaza España.

II. ESTRATEGIA POLITICA

- 1. Bogotá ha tenido un crecimiento desmesurado en los últimos años. ¿Cuál es la propuesta de la Fundación para gobernar la Ciudad eficientemente?

Un alcalde es suficiente o insuficiente dependiendo la política que aplique.

La Fundación participará en todas las acciones planificadoras, en los consejos de planeación, cabildos locales y propondrá la aplicación de la descentralización por sectores de interés. Es decir, que cada localidad involucrará a toda la comunidad para el funcionamiento de la administración pública, la programación, ejecución y el control del PLAN DE DESARROLLO LOCAL Y EL PRESUPUESTO.

- 2. ¿Eso no es dejar en manos inexpertas el desarrollo de los planes?

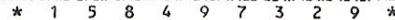
No, porque cada sector de interés está conformado por:

- a) La ciudadanía usuaria del servicio público que se preste
- b) El gobierno local responsable del sector
- c) Los organismos de control público
- d) La Junta Administradora Local

- 3. ¿Con cuántos sectores de interés podría trabajar justamente... sin quedarse corto?

Los sectores de la Planeación que se organizan como sector de interés es: Salud, Educación, Servicios Públicos Domiciliarios, Obras Públicas, Tránsito y Transporte. Otros sectores de asuntos sociales involucran: Recreación y deportes, bienestar social, cultura ciudadana y reeducación, guardianes del ambiente, arte y cultura,







01



* 1 5 8 4 9 7 3 2 8 *



oficio desempeñado. El Banco de Recursos Disponibles será de utilidad también para la administración sectorial y la aplicación de políticas de seguridad ciudadana.

El Banco de Recursos Disponibles podrá ser consultado desde las terminales de computadora autorizadas al nivel público y privado y ayudará a identificar recursos disponibles para el sistema productivo, y las demás necesidades de la Ciudad. Una persona que tenga determinado recurso disponible bien puede ser contratado directamente por quien lo requiera y nada mejor que el Distrito sirva de vía de comunicación para la utilización de los recursos disponibles.

2. ¿Qué opinión le merece a los estudiosos de la Fundación la ocupación del tiempo libre en los diferentes estratos sociales de la ciudad?

La desocupación en la Ciudad es alarmante, los jóvenes no tienen cupos educativos suficientes o recursos para costear su educación y se ven obligados al ocio improductivo. Los adultos no encuentran empleo y después de los treinta años se les dificulta más trabajar por lo que terminan en las calles sin nada que hacer, la tercera edad no cuenta con programas suficientes para su esparcimiento y ocupación lo que está generando el abandono de estas personas que merecen un mejor trato y cuidado.

En general los proyectos de ocupación tiempo libre son nulos y por ello nuestra prioridad será la organización de las actividades de tiempo libre por afinidades y sectores de interés.

3. ¿Cómo describir el proyecto de revolución social que propone la Fundación Justicia Social?

Para nosotros el Proyecto Educativo reviste importancia capital. Del grado cero al noveno vamos a proponer proyectos para organizar la educación gratuita y obligatoria para los más pobres y se les dotará de los útiles escolares requeridos, elementos deportivos y uniformes, alimentación y el afecto que sea necesario. Nuestros niños y jóvenes tienen que sentir que hay una sociedad que los aprecia y los quiere ver cada día mejor. Esto no será solo un propósito de la Fundación; por el contrario, los Centros de Educación del Distrito deberán ser entregados para su administración al sector de interés, compuesto por los padres de familia, los profesores y los alumnos. Se crearán consejos educativos locales, de sector y en cada plantel se operará conforme a lo ordenado en la Ley de Educación. El Consejo Educativo de cada plantel será el responsable de su propio destino y contrataremos con la Asociación de Padres de Familia, la administración y el funcionamiento del plantel educativo. Esta determinación revolucionaría nos permitiría resolver problemas como la falta de maestros, el deterioro de las edificaciones, la falta de





01



* 1 5 8 4 9 7 3 2 7 *



material didáctico, el bajo nivel académico de los planteles, la inseguridad en las aulas y el creciente distanciamiento entre padres, maestros e hijos.

4. ¿Esto significa que se crearán y pondrán a funcionar más planteles educativos?

Tenemos que operar nuestros planteles de tal forma que quien necesite cupo pueda estudiar y que no sea la falta de dinero la excusa para no estar en las aulas y entonces permanecer en las calles o en las esquinas vendiendo Frutas o limpiando parabrisas. Se creará el Fondo Financiero Local para la Educación Superior y los estudiantes pobres pagarán al final de sus estudios con el producto de su trabajo. El Distrito empleará a sus universitarios para que ayuden en las tareas de la administración, les facilitará cumplir sus pasantías y prácticas en las oficinas y programas públicos y contratará a los mejores estudiantes como funcionarios de la administración, no solo para mejorar los niveles de ciencia y tecnología sino para incentivar a nuestros jóvenes profesionales.

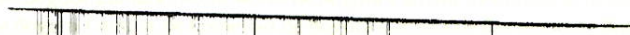
5. ¿La revolución educativa que la Fundación propone, también cambiará el controvertido tema del servicio militar obligatorio para los bachilleres?

Sí. Se organizará el servicio de policías bachilleres de tal manera que los bachilleres inicien a prestar su servicio militar desde el segundo semestre de grado 11, sigan viviendo con sus padres y cumplan importantes tareas como GUARDIANES DEL AMBIENTE, ayuden en la lucha contra la inseguridad y se conviertan en defensores de los derechos humanos, Responsabilidades estas de preferencia para la sociedad Bogotana.

6. Uno de los problemas que asumen los bachilleres es la falta de oportunidades para convertirse en personas económicamente activas. El programa que propone la Fundación de reestructuración educativa, ¿Cómo maneja este tópico?

La Educación de nuestros jóvenes debe orientarse de tal manera que los conduzca al empleo seguro, de no ser así se estarán perdiendo dinero y esfuerzo con el consiguiente retraso en nuestro programa de productividad y generación de empleo.

La propuesta es la siguiente: Del grado cero al noveno haremos exploración vocacional en tres áreas; CIENCIA Y TECNOLOGIA, ARTES Y OFICIOS, ARTE Y CULTURA, en el grado 10 y en el 11 desarrollaremos la iniciación vocacional en una de las tres especialidades escogidas por cada joven. Este programa coincidirá con el fortalecimiento del sistema de productividad local y los jóvenes practicarán lo aprendido en los diferentes talleres, negocios, empresas e industrias de su localidad a quienes fortaleceremos desde el gobierno para que nos reciban a participar como practicantes a quienes después sin duda serán los trabajadores permanentes.





01



* 1 5 8 4 9 7 3 2 6 *



7. Si así se incrementa la mano de obra, ¿Qué incentivos recibiría un empleador?

Se darán incentivos tributarios a quienes siendo del sector productivo participen en este programa y el Fondo Financiero de la Productividad Local entregará créditos blandos y a largo plazo para financiar el crecimiento productivo local, es decir el estudio deberá coincidir con las líneas de productividad para no desperdiciar recursos valiosos.

8. La familia es el eje de la sociedad. Así lo hemos aprendido desde pequeños.

Pero la actual sociedad de consumo nos muestra esta célula totalmente desunida. ¿Qué propone la Fundación Justicia Social?

La familia recuperará su lugar preeminente en la organización de la sociedad. La organización familiar es fundamental para el logro de estas metas y por consiguiente haremos girar en torno de la familia el crecimiento económico y social de la ciudad. Los padres deberán responder ante el gobierno por los niños y jóvenes que no estén en las aulas o trabajando en los programas de iniciación vocacional. El mal comportamiento social de la juventud será de primero responsabilidad de sus padres y con la ayuda del gobierno se organizarán centros de Reeducción para los casos en que los hijos no atiendan con respeto las indicaciones de sus padres y también para los padres cuando no ajusten sus métodos de formación de sus hijos a la realidad de nuestro tiempo. En el gobierno de la Justicia social, la familia es el centro no solo de responsabilidades familiares sino el sitio de encuentro natural de las distintas generaciones en procura de un nuevo orden y una sociedad más justa e igualitaria.

9. La violación de los derechos fundamentales ya es tan corriente que nadie se ocupa del tema. ¿Cómo podríamos rescatar la solidaridad colectiva?

En Nuestra Ciudad la violación de los Derechos Fundamentales ocupa el primer lugar en las estadísticas negativas que nos toca soportar. Si una madre soltera o pobre llega a un centro de salud de cualquier nivel para ser atendida primero se le cobra y si no puede pagar no se le prestan los servicios y si se le prestan después debe dejar hipotecado a su hijo hasta que consigue por cualquier medio el dinero para pagar la cuenta del hospital público.

Este es apenas uno de muchos casos en que se violan los derechos fundamentales, otro que rompe el corazón es el de las gentes que son atracadas y quedan mal heridas o mueren en el asalto dejando a sus familias en la pobreza absoluta y en el dolor más cruel e insoportable aunque les quede dinero. Esta violencia debemos detenerla a cualquier precio y para ello vamos a desactivar los factores que la generan. La policía se debe descentralizar y depender de los comités locales de seguridad para que esté más a mano del ciudadano, junto a sus angustias y pronta a servir en el momento que se requiera. Hoy un ciudadano atracado grita auxilio policía y no hay policía que lo ayude. Solicita atención en salud y no hay centro de salud que lo





01



* 1 5 8 4 9 7 3 2 5 *



atienda, el ama por la educación de su hijo y no hay cupo en el plantel de su barrio ni plata para pagar en otro centro educativo. Quiere el ciudadano recreación y no la encuentra, y si solicita empleo solo encuentra el letrado de no hay vacantes o a su edad ya no se emplea a nadie. En una ciudad como esta se viola todos los derechos fundamentales y por eso el ciudadano está desanimado, furioso contra su gobierno, transfigurado y agobiado. Le toca pagar cumplidamente los impuestos porque si no lo hace le aplican severas multas pero al gobierno que no cumple con plazos ni obligaciones el ciudadano no puede multarlo. Los Bogotanos pagan impuestos para la salud, la educación y la seguridad entre otros servicios que el estado debe prestar y sin embargo deben pagar su propia seguridad, su propio colegio y su propio hospital, eso se llama la doble tributación y el gobierno de la Justicia social acabará con la doble tributación; garantizamos que el ciudadano verá respetados sus derechos fundamentales.

10. ¿Cómo podrá la Fundación Justicia social garantizar ante los ciudadanos su propuesta?

Sencillo; Vamos a fortalecer las acciones ciudadanas, la participación comunitaria y el voto popular. Asesoraremos a quienes salgan elegidos a las diferentes corporaciones públicas: Junta Local, Concejo Distrital, Cámara, Senado, Alcalde, Gobernador, Constituyente y Presidente de la República. Ellos tendrán la obligación de respetar y hacer cumplir las leyes de Colombia y nuestra propuesta está contemplada en esas leyes y en nuestra Constitución.

ARTÍCULO TRECE: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA. La
secretaría administrativa cumple las siguientes funciones:

- a) Dirigir las tareas de organización y de afiliación en el nivel nacional, y las de orden administrativo propias de su dependencia.
- b) Coordinar el trabajo de las comisiones especializadas
- c) Colaborar con los parlamentarios, Diputados, Concejales y Ediles en la elaboración de los proyectos de Ley, ordenanza, y Acuerdo que desarrolle los Planes de Desarrollo legalmente aprobado.





01



* 1 5 8 4 9 7 3 2 4 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

d) Llevar el registro de los integrantes de todas las Corporaciones públicas de elección popular del Orden Nacional, departamental, municipales y de resguardos indígenas.

e) Llevar las actas de las sesiones de la Dirección y la sección central.

f) Autenticar con su firma los documentos que expida la Dirección de la Fundación, que por naturaleza así lo requieran.

g) Expedir las certificaciones que le sean solicitadas.

h) Atender los asuntos de orden jurídico que sean del conocimiento y trámite de la Dirección.

i) Revisar los poderes con los cuales se acredite la representación legal de la Fundación ante las autoridades competentes.

j) Ejercer la representación legal de la Fundación en los casos en que la Dirección así lo determine.

k) Dirigir, coordinar y controlar la prestación de los servicios de archivo, información, correspondencia y medios de comunicación de la Fundación.

l) Elaborar y entregar las credenciales de identificación que requiera expedir la Fundación.

II) Elaborar el proyecto anual de presupuesto de la Secretaría y someterlo a la aprobación de la Dirección .

m) Elaborar el acta de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Sección Central.

p) Los demás que le señalen expresamente estos Estatutos y las que le confiera la Dirección.





01



* 1 5 8 4 9 7 3 2 3 *



ARTICULO CATORCE: FUNCIONES DE LA TESORERIA GENERAL. El Titular de la Tesorería General será nombrado por la Dirección de La Fundación y tendrá el manejo y la administración de los Bienes en general, recursos financieros, títulos valores y demás recursos que constituyan el patrimonio de la Fundación. Le corresponde organizar los recaudos y cubrir los gastos que autorice la Dirección y Llevar los libros contables establecidos en la ley. El Tesorero General tendrá además la facultad de dictar los reglamentos respecto a las contribuciones económicas que deban ingresar a la Tesorería y al manejo y fiscalización de éstos.

El Patrimonio de la Fundación Justicia Social se compone de:

- a) Las contribuciones económicas que hagan quienes utilicen los servicios de la Fundación.
- b) Las donaciones y aportes voluntarios hechos por el fundador y los particulares que se afilien a la Fundación.
- c) El producto de los actos que se organicen y de las acciones que se desarrollen con el objeto de fortalecer las finanzas de la Fundación.
- e) El producto de la explotación comercial de los bienes de propiedad de la Fundación.
- f) Los bienes muebles, inmuebles y los enseres que pertenezcan a la Fundación en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero.
- g) Los recursos de la Fundación podrán ser empleados de acuerdo con el presupuesto anual aprobado en programas experimentales en los que





01



* 1 5 8 4 9 7 3 2 2 *



participen sus afiliados para probar la efectividad de las propuestas de los Planes estratégicos de la Fundación.

h) En la apropiación de fondos se dará prioridad a la adquisición de sedes operativas y a la divulgación de la propuesta ideológica de la Fundación , la publicación de periódicos ,bibliotecas especializadas , y a la organización dotación y modernización del programa Jóvenes por la Paz .

ARTICULO QUINCE: El Tesorero General dará la debida publicidad del régimen patrimonial y contable y del de auditoría interna de la Fundación.

PARAGRAFO 1. : La Fundación tendrá una oficina de revisión de cuentas a cargo de un contador público titulado nombrado por la Dirección

ARTICULO DIECISÉIS: FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REVISOR FISCAL.

El revisor fiscal está facultado para realizar control posterior selectivo, numérico legal y de gestión y resultados sobre las cuentas y proyectos de la Fundación Justicia Social. Realiza auditoría contable a las cuentas y operaciones financieras de la Fundación. Puede convocar a reunión extraordinaria a los miembros de la sección central cuando encuentre como producto de su trabajo irregularidades que ameriten la realización de acciones urgentes.

El Revisor fiscal está obligado a presentar al Director informe trimestral de su gestión y en forma inmediata tan pronto como encuentre situaciones irregulares que lo ameriten. Antes de convocar a reunión extraordinaria a los miembros de la sección central, deberá informar al Director de los hechos motivo de la citación. Además de las aquí anotadas, cumple las funciones señaladas en la ley para los revisores fiscales de las sociedades.





01



* 1 5 8 4 9 7 3 2 1 *



ARTÍCULO DIECISIETE. DURACIÓN Y LIQUIDACIÓN. La duración de la Fundación Justicia Social será indefinida, no obstante podrá liquidarse por voluntad de su fundador, cuando se extingan sus fondos, o por las causales establecidas el Decreto 1529 de 1.990, o cuando le sea cancelada la personería jurídica. Para efectos legales y comerciales la Fundación se registrá por las leyes colombianas y lo establecido en el Código de Comercio.

Cuando la Fundación decreta su liquidación, en el mismo acto el Director señalará liquidador , si decide no actuar él mismo como tal. Cuando la liquidación se produzca por cancelación de la personería por autoridad competente y no existiere representante legal, el liquidador será designado por el Alcalde Mayor del distrito Capital lugar del domicilio de la Fundación.

PUBLICIDAD. Con Cargo al patrimonio de la fundación el liquidador publicará tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional dejando entre uno y otro, un plazo de 15 días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN. Para la liquidación se procederá de la siguiente manera: Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la Fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial éste pasará a la entidad de derecho privado sin ánimo de lucro escogida por el director, conforme a lo estipulado en los presentes estatutos.





01



* 1 5 8 4 9 7 3 2 0 *



Cuando el director ni estos estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe darse a los remanentes, estos dineros conforme lo dispone al artículo 20 del decreto 1529 de 1.990, pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el Distrito Capital, sede del domicilio principal de la fundación.

ARTÍCULO DIECISIETE: PATRIMONIO. La Fundación Justicia Social obtendrá sus fondos de las cuotas que aporten sus benefactores y otras personas interesadas en ayudar económicamente al desarrollo de los programas de la entidad y con los demás bienes que a cualquier título adquiera.

La Fundación podrá recibir asignaciones testamentarias, donaciones oficiales o particulares, el producido comercial de sus actividades productivas, rendimientos financieros, etc.

El fondo inicial está conformado por la suma de veinticinco millones de pesos. (\$25.000.000) que le asignó su fundador.

Monte
PAT

DESTINO DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la Fundación Justicia social no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto en los presentes estatutos.

En ningún caso la Fundación podrá destinar sus fondos para financiar campañas o proyectos dirigidos a fomentar la discriminación social de cualquier género , racial, económica, política o religiosa.

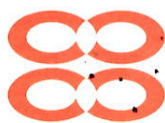




01



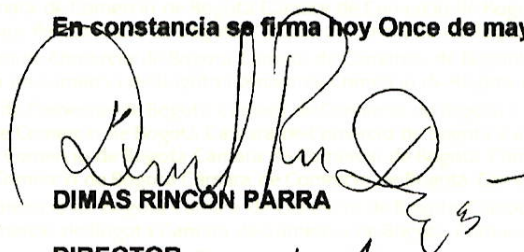
* 1 5 8 4 9 7 3 1 9 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ARTÍCULO DIECIOCHO: VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS. Los presentes Estatutos rigen a partir de día 11 de Mayo de 1.999, fecha de su promulgación por parte de la Dirección de la Fundación Justicia Social.

En constancia se firma hoy Once de mayo de 1.999.


DIMAS RINCÓN PARRA

DIRECTOR


LUIS ANTONIO MENA CARRILLO

SECRETARIO

Los suscritos Director y Secretario hacemos constar que la presente copia de los Estatutos de la Fundación Justicia Social coinciden en todas sus partes con su original del cual fue tomada.


DIMAS RINCÓN PARRA

DIRECTOR

C.C. 19102 280


LUIS ANTONIO MENA CARRILLO

SECRETARIO

C.C. 19.335. 073 LAT

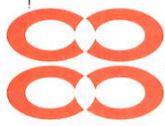




01



* 1 5 8 4 9 7 3 1 8 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

NT. 000.007.322-0

0678845

**0 INSCRITO EL DIA 24 DE MAYO DE 1999 BAJO EL NUMERO
00022712 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L A NOMBRE
DE: FUNDACION JUSTICIA SOCIAL SIGLA FJS**

**ACTO: CONSTITUCION E.S.A.D.L. NOMBRAMIENTOS:
DIRECTOR(REPRESENTANTE LEGAL); SECCION CENTRAL Y
REVISOR FISCAL.**

**INSCRIPCION: 80010374 DIGITADOR: 206
RECIBO NO. 02N020520036 EL SECRETARIO**

Handwritten signature and number 210





01



* 1 5 8 4 9 7 3 5 0 *



CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 19 DE FEBRERO DE 2019.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

Contratista

